

MJSV

Informe Propuesta

Asunto: Expediente de concesión directa nominativa vía Convenio de subvención económica a la Asociación de agricultores y ganaderos de Cádiz (ASAJA CÁDIZ).

ANTECEDENTES

Habiéndose solicitado al Área de Desarrollo Sostenible de esta Diputación por parte de ASAJA-CÁDIZ ayuda financiera para la ejecución del proyecto de "parcelas demostrativas de clones de alcornoque en la provincia de Cádiz" y, estando prevista la misma en los vigentes presupuestos de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2019, a través de convenio de Colaboración se formalizará la concesión de una subvención directa a favor de dicha entidad, de carácter nominativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 ap. a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

El fin que justifica dicha ayuda viene justificado por razones de interés público de carácter medioambiental y sanitario, , dado los problemas generados sobre las formaciones de alcornoque debido a la "Seca" de los *Quercus*.

Se acompaña a la solicitud acreditación por parte de la entidad del cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario.

Igualmente y previa declaración responsable de la entidad citada sobre insuficiencia de recursos para llevar a cabo su actividad, se emite autorización de abono del 50% de la subvención por anticipado con fecha 30 de enero del presente.

Habiendo solicitado ASAJA-CÁDIZ 100.000€ para la ejecución de actuación anteriormente citada, se estima la cantidad prevista en el presupuesto en vigor, siendo el gasto subvencionable recogido nominativamente en el Presupuesto en vigor por importe de 75.000€, se incorpora al expediente documento "RC" nº 220190000124 imputándose a la partida presupuestaria 03/170/48001 del estado de gastos del presupuesto.

Asimismo se elabora Proyecto de Convenio de Colaboración, que establece el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).

Código Seguro De Verificación:	IWPdW5TL5iKN3mpB4YsGyg==	Fecha	08/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Jose Sanchez Vega		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/IWPdW5TL5iKN3mpB4YsGyg==	Página	1/6



- Reglamento por el que se regula la actividad de fomento de los Servicios de Medio Ambiente de la Diputación de Cádiz.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Demás normas de derecho administrativo y en su caso, de derecho privado.

SEGUNDO.- REQUISITOS DEL EXPEDIENTE.

- REQUISITOS DE LA SUBVENCIÓN:

De conformidad con la LGS se deberá considerar la presente subvención como disposición dineraria realizada por esta Corporación a favor de entidad privada y cumpliéndose con los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.
- Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que, la acción, conducta o situación financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Se trata de una entrega dineraria sin contraprestación alguna por parte de esta Corporación en función de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a fin de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, y todo ello de conformidad con el artículo 42.3 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que establece que los Ayuntamientos son responsables del control sanitario del medio ambiente en determinados aspectos, y sobre determinadas actividades y servicios, con el fin último de preservar la salud de la población.

- REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

De igual forma, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- La competencia del órgano administrativo concedente.
- La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Código Seguro De Verificación:	IWPdW5TL5iKN3mpB4YsGyg==	Fecha	08/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Jose Sanchez Vega		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/IWPdW5TL5iKN3mpB4YsGyg==	Página	2/6



- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO:

De conformidad con el artículo 13 de la LGS podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención.

No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

El RGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante los certificados respectivos, como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA DE SUBVENCIÓN VÍA CONVENIO.

De conformidad con el artículo 22 de la LGS el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no obstante, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*.

A su vez el art. 65. del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En el punto 33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial de 2019 establece que las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto 2019 no supone la ausencia de resolución por el órgano competente, ni la justificación de los extremos que motivan ella misma, así como de los requisitos genéricos que establece la normativa aplicable para este precepto.

Asimismo, el artículo 38 del Reglamento por el que se regula la Actividad de Fomento de los Servicios de Medio Ambiente de la Diputación de Cádiz *"Son subvenciones nominativas las que se conceden a persona o entidad concreta, en los supuestos contemplados en el artículo 22.2 de la LG S. 2. Los SMA podrán proponer la inclusión en el Presupuesto de la Diputación, de subvenciones nominativas a favor de entidades o personas determinadas, con indicación de la actividad o proyecto a que se destina la subvención."*

En estos casos, se formalizará bien un Convenio en el que se establezca el régimen jurídico a que se atiene la subvención, con remisión al presente Reglamento, bien un Decreto en el que igualmente se declare el régimen aplicable a las ayudas aprobadas

Código Seguro De Verificación:	IWPdW5TL5iKN3mpB4YsGyg==	Fecha	08/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Jose Sanchez Vega		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/IWPdW5TL5iKN3mpB4YsGyg==	Página	3/6



en Presupuesto.

3. En los casos de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto, no será necesario cumplimentar los trámites previstos en los artículos 32 a 35, y 37 de este Reglamento, los cuales habrán debido de instruirse con anterioridad la propuesta de inclusión de la subvención en el Presupuesto”

Estando en el supuesto de subvención vía Convenio de Colaboración, el artículo 28 de la LGS establece que:

“Los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

De conformidad con lo anterior el presente Proyecto de Convenio se ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la ley de subvenciones y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

CUARTO.- COMPETENCIA PARA FORMALIZAR EL CONVENIO POR EL QUE SE OTORGA LA SUBVENCIÓN Y APROBAR EL GASTO.

El órgano competente para la suscripción del citado Convenio y los actos derivados del mismo es el Diputado Delegado de los Servicios Económicos, conforme el Decreto de la Presidenta, de 7 de julio de 2015, por el que se aprueba el régimen de delegaciones de competencias en materia económica y presupuestaria y su modificación por Decreto de fecha 1 de abril de 2016.

A pesar de lo anterior, la Presidenta se reserva la firma del Convenio.

QUINTO.- EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y FISCALIZACIÓN PREVIA DEL GASTO.

La subvención prevista cuenta con crédito suficiente con cargo al “RC” nº 220190000124 imputándose a la partida presupuestaria 03/170/48001 del estado de gastos del presupuesto.

Asimismo es preceptiva la emisión de informe de fiscalización previsto en el art. 214.2 del TRLRHL, así como en la base 56 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor y el artículo 9.4 d) de la LGS.

SEXTO.- PAGOS ANTICIPADOS.

De conformidad con los artículos 34 de la LGS y 88 del reglamento se establece la posibilidad de pagos anticipados que supone entregas de fondos con carácter previo a la justificación siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

No obstante lo anterior, hay que tener en cuenta lo establecido en el Reglamento por el

Código Seguro De Verificación:	IWPdW5TL5iKN3mpB4YsGyg==	Fecha	08/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Jose Sanchez Vega		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/IWPdW5TL5iKN3mpB4YsGyg==	Página	4/6



que se regula la Actividad de Fomento de los Servicios de Medio Ambiente de la Diputación de Cádiz, que en su artículo 18 sobre pagos anticipados y abonos a cuenta señala un límite porcentual: "4. El importe máximo que podrán alcanzar los pagos anticipados, será de hasta el 50% de la cuantía de la subvención."

SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO.

De conformidad con el artículo 34 de la LGS la aprobación del gasto deberá efectuarse en los términos previstos en las normas presupuestarias (...). La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente.

Con carácter general, es decir, en los supuestos y para la cuantía no afectada por el anticipo de pago, el pago de la subvención se debe realizar previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

OCTAVO: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine en el RD 887/2006 pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo especificar en todo caso el número de expediente de gastos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los anteriores antecedentes y consideraciones legales, se formula, para su aprobación, la siguiente propuesta de resolución:

"En relación al expediente de concesión directa, vía Convenio de Colaboración, de subvención económica nominativa al estar incluida en los Presupuestos Generales de 2019, por importe de 75.000 €, a favor de ASAJA-CÁDIZ, consistente en ayuda financiera para EL proyecto de "parcelas demostrativas de clones de alcornoque en la provincia de Cádiz".

Visto que las actuaciones a llevar a cabo son de interés público de carácter medioambiental y sanitario, dado los problemas generados sobre las formaciones de alcornoque debido a la "Seca" de los *Quercus*.

Vista la acreditación por parte de ASAJA-CÁDIZ el cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Vista la falta de medios de la entidad beneficiaria de la subvención, en escrito de fecha 15 de enero de 2019, para el adelanto de la subvención en el importe de 37.500 €, e informe de autorización del abono por anticipado del Diputado delegado del Área de los

Código Seguro De Verificación:	IWPdW5TL5iKN3mpB4YsGyg==	Fecha	08/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Jose Sanchez Vega		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/IWPdW5TL5iKN3mpB4YsGyg==	Página	5/6



Servicios Económicos de fecha 30 de enero de 2019.

Vista la existencia de crédito presupuestario en la partida presupuestaria 03/170/48001 del estado de gastos del presupuesto, para asumir el gasto subvencionable, así como el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención de esta Corporación.

Visto que se ajusta a la legalidad vigente el Proyecto de Convenio instrumentado para canalizar la subvención a otorgar.

Y en virtud de las competencias que me han sido asignadas, acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de concesión directa nominativa vía Convenio de subvención económica con ASAJA-CÁDIZ por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €) para los gastos derivados de la actividad objeto de subvención.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto que comporta dicha subvención concedida a ASAJA-CÁDIZ con C.I.F.: N° G11618071 por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), con cargo al documento "RC" nº 220190000124 imputándose a la partida presupuestaria 03/170/48001 del estado de gastos del presupuesto. ".

Código Seguro De Verificación:	IWPdW5TL5iKN3mpB4YsGyg==	Fecha	08/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Jose Sanchez Vega		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/IWPdW5TL5iKN3mpB4YsGyg==	Página	6/6

